

Mujer, prensa y brujería: el auto de detención contra la "bruja" Felicidad Julio en la prensa de Cartagena de 1945*

Carlos Mario Castrillón Castro¹

Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador)

Lizett Paola López Bajo²

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO, Sede Ecuador)

Resumen

En el siguiente artículo abordamos el auto de detención contra una mujer que realizó prácticas de brujería y que fue publicado en los titulares de la prensa de la Cartagena de 1945. Buscamos identificar la construcción histórica en la que se ha descrito dicha práctica, el papel que juega la prensa al publicar el caso y la manera cómo se convierte en una transgresión social.

Palabras clave: mujer, prensa, brujería, transgresión.

Abstract

This article examines the warrant to arrest a woman that practiced witchcraft in Cartagena, and the implications of its publication in Cartagena's press headlines in 1945. We aim to identify the historic construct in which this practice has been inscribed, what the role that the printed media played by publishing the case is, and how it became a social transgression.

Keywords: woman, press, witchcraft, transgression.

Introducción

El jueves 21 de junio de 1945, el *Diario de la Costa*, de Cartagena, registró la siguiente noticia: "A punto de ser capturada una hechicera" (AHC. *Diario de la Costa*, Cartagena 21 de junio de 1945). El titular aludía a que en casa de la mujer Felicidad Julio, habían sido

* "Woman, press and witchcraft: The arrest warrant against the "witch" Felicidad Julio in 1945 Cartagena's press".

Recibido: 28 de agosto de 2013 - Aprobado: 10 de septiembre de 2013.

¹ Historiador de la Universidad de Cartagena. Candidato Magíster en Estudios Culturales, con Mención en Género y Cultura, de la Universidad Andina Simón Bolívar (Ecuador).

² Filósofa de la Universidad de Cartagena. Candidata a Magíster en Ciencias Políticas de la FLACSO (Sede Ecuador). e-mail: lizethlopezb@gmail.com

encontrados oraciones, cartas y documentos que revelaban que la bruja se prestó para aconsejar la manera de dar muerte a varias personas. Hablar de brujería y hechicería en el siglo XX, no obstante, podría resultar extraño. En su mayoría, los trabajos realizados al respecto se han ocupado de buena parte del periodo colonial (siglos XVI y XVII), cuando la Santa Inquisición tenía una fuerte injerencia en la sociedad cartagena. Pero, al mismo tiempo, la noticia nos permite seguir entreviendo un comportamiento femenino que se aleja de las pautas de comportamiento establecidas. En este caso, el “delito” cometido se convierte en un problema para la armonía ciudadana.

Con contadas excepciones, las imágenes de las mujeres han sido histórica y socialmente construidas a partir de la diferencia entre “buenas” y “malas”, como fuente de problemas y dolor de cabeza para los hombres (Rodríguez, 2009). El discurso hegemónico sobre la femineidad estableció unas pautas de comportamiento – que debían ser manifestadas y/o representadas tanto en actitudes mentales como en hábitos sociales (Rivera, 2007)– basadas en un “deber ser” y que encontrarían una representación en la prensa. Este medio jugaría un papel importante al momento de construir, señalar y juzgar a los sujetos femeninos (Castrillón, 2012). Como medio de expresión y opinión, la prensa utiliza la imagen de la mujer como objeto de control, contribuyendo al “desarrollo” de su identidad. Hay que tener en cuenta, así mismo, que los periódicos son un espacio de difusión de las nociones que tiene una ciudadanía en desarrollo (Rivera, 2007: 06), y dentro de este marco, la figura de la mujer aparece tanto en medio de avances en el campo de la educación, la participación política y artística, pero también dentro del ámbito de lo delictivo.

El propósito de este ensayo es reflexionar sobre la representación del caso del auto de detención contra la “bruja” Felicidad Julio, acusada por “horribles” hechicerías en la ciudad de Cartagena durante el año de 1945. Nuestra interpretación partirá de la categoría de “género” como una característica sociocultural, red de creencias, rasgos de personalidad, actitudes, valores, conductas y actividades que diferencian a mujeres y hombres (Scott, 1990: 27). El concepto de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y forma parte de las relaciones de poder (Viveros, 2000). La percepción del género, en efecto, establece una condición que nos permite realizar un análisis donde tales diferencias son una construcción cultural (Meertens, 2000), encaminado a resolver los siguientes interrogantes: ¿cómo se ha construido un discurso histórico sobre la brujería en Cartagena? ¿Qué papel juega la prensa en la representación y definición social

de la brujería femenina? ¿De qué manera la brujería se convierte en un objeto de delito? Buscamos, en resumen, una interpretación entre la relación o la construcción que se ha realizado con la mujer y la brujería como problemática social.

1. La brujería en las interpretaciones de la historiografía de los siglos XVI y XVII

Julio Caro Baroja (1967: 39), en *Las brujas y su mundo*, señala que ha habido un campo en el que lo natural y lo imaginario parecen alterar el desarrollo de las personas, resultando individuos a los cuales se les atribuyen rasgos y características que nada tienen de natural, y son las “brujas” y “hechiceras” quienes han vivido más que nadie en este mundo. Diana Luz Ceballos (1999), por su parte, sustenta que las prácticas mágicas, bajo todas sus manifestaciones, son sistemas simbólicos; es decir, constituyen un aparato cognitivo, de carácter simbólico, mediante el cual se interpreta el mundo. Estas prácticas son una forma más de aproximación al entorno y el puente entre individuos, sociedad y naturaleza. Las prácticas mágicas, para Ceballos, hacen parte de los imaginarios culturales, y como tales, son un medio no sólo de conocimiento de la “realidad”, sino también de reconocimiento de los otros. Como “lenguaje” y sistema simbólico completo, corresponden a una logia interna de funcionamiento que se rige por sus propias reglas y de acuerdo con sus propios mecanismos en la que otros saberes son ineficaces (157).

Los estudios realizados sobre la brujería han sido trabajados desde diferentes campos de las ciencias sociales y a partir de teorías que van desde lo mental, lo lingüístico, lo mítico, hasta lo antropológico y sociológico (Abelló, 1995: 148), abarcando periodos como el medioevo europeo y la Colonia americana. En el caso de la historiografía colombiana, algunos de sus más interesantes aportes se centran en los estudios de la feminidad: las diferentes maneras como sujetos femeninos han incurrido en la transgresión del régimen encargado de controlar la moral pública y las buenas costumbres. Para el caso de la sociedad Cartagenera, en especial para el periodo colonial, diversos historiadores han registrado cómo se intentó acabar con prácticas que, como la brujería y la hechicería, a pesar de ser duramente combatidas, supieron persistir en el tiempo, más de una vez prosperaron en permanente acomodo con las leyes que la combatieron y la sociedad que las toleró.

Diana Luz Ceballos (2009), en su ponencia titulada: “¿Cómo se construye una bruja?: justicia e Inquisición en Cartagena de Indias”, resaltó algunos casos inquisitoriales, como los de la mulata Paula de

Eguiluz, doña Lorenzana de Acereto o doña Elena de la Cruz, en el siglo XVII, o el secular contra Catalina y otros, en 1565, que resultan ejemplares y pueden ser usados como modelo para el análisis de la estructura interna del procedimiento inquisitorial, encargado de lo que se consideraban como asuntos de fe: la herejía, la bigamia, las supersticiones y la magia.

Caro Baroja, por su parte, expone que el modelo femenino consistía en ver las nociones de la luna, la noche y la muerte asociadas de modo estrecho a unos principios que se ligan con actuaciones mágicas, maléficas, en las que de modo singular se cree toman parte determinado algunas mujeres (Caro, 1967: 40). Este discurso era tenido en cuenta al momento de que una mujer cometiera una trasgresión. El sexo, para Caro Baroja, condicionaría una clase de credulidad relacionada con ciertas actitudes pasionales y procesos vitales y económicos. La hechicera y la bruja serían entonces personajes femeninos encargados de todos los vicios posibles en el sexo mismo; la virginidad y la maternidad, los estados más odiosos para la bruja corruptora o corrompida (38). Así, pues, las actitudes de las mujeres en la América colonial se reprodujeron basándose en una combinación de la figura de Eva y la redención representada en María. Y como legalmente las mujeres no tenían derecho a participar en alguna función administrativa pública, las viudas, por ejemplo, debían mantenerse mediante cualquier tipo de actividad, entre estas la “hechicería”, bajo una necesidad angustiada de desarticular el deseo masculino constituido como un discurso de marginalización (Castillo, 2001: 25).

Todos estos discursos nos hacen reflexionar sobre los estereotipos con los que se construyó la identidad de la mujer en la Colonia. Al interpretar sobre la construcción de las brujas, nace la pregunta: ¿por qué de estos ministros diabólicos hay más mujeres que hombres? Fray Martín Castañeda (2005: 30) argumenta que Cristo las apartó de la administración de los sacramentos, y es por esto que el Demonio les da esta autoridad más a *ellas* que a *ellos*. Afirma renglón seguido que son engañadas por el demonio, como fue el caso de Eva, la primera mujer seducida por el mal: son más curiosas a la hora de estudiar las cosas ocultas, y desean ser singulares en el saber; son más sujetas a la ira y la venganza.

Estos discursos e imaginarios fueron desarrollados en Cartagena, y como afirma Abelló (1995), en “Las brujas y la inquisición”, casi toda la ciudad practicó la hechicería, ya fuera de carácter activo, preparando filtros y/o bebedizos, o de manera pasiva, mandándolos a preparar. Cartagena, según Abelló, fue totalmente crédula ante la

posibilidad de manipular las relaciones amorosas, las sexuales, de trabajo y el futuro en general, a partir de reparaciones o conjuros. Aunque esta actividad fue practicada, y al mismo tiempo penalizada en el periodo colonial, generalmente se piensa que hasta allí llegó su desarrollo. No obstante, este recorrido por la literatura histórica sobre la construcción de brujas en el periodo colonial ayuda a comprender el seguimiento del delito cometido por Felicidad Julio y cómo en el siglo XX todavía persiste la “brujería” como problema social.

2. El papel de la prensa ante la representación de la “bruja” Felicidad Julio

Como fuente histórica, la prensa cumple un papel fundamental en el desarrollo de trabajos historiográficos. Ayuda a analizar diferentes aspectos de la vida cotidiana, maneras de pensar, ideologías, discursos y representaciones construidas sobre una realidad social en un determinado momento. Las publicaciones de prensa son un mecanismo de información de gran utilidad para la sociedad cartagenera; soporta una variedad de escritos, entre ellos denuncias sobre malas acciones que realizan determinadas personas, ayudando a saber cuáles son las dificultades sociales que se presentan en la ciudad, y de algún modo, a prevenir a sus ciudadanos. El objetivo de estos escritos es que “lo que se dice se escribe y lo que se escribe se dice” (Guerra, 2003: 191). La influencia de la prensa sobre aspectos de la vida social, política y cotidiana, en este sentido, marca formas de control con respecto a conductas que transgredan el orden, y además de difundir debates políticos, se interesa por mostrar problemas ciudadanos que requieren soluciones inmediatas.

En este último aspecto se enmarca la figura de los sujetos femeninos, cuya condición y participación ya estaba siendo señalada en los escritos y noticias de la prensa. Esta figura era vista desde el espacio privado como amas de casa, cuidadoras de hijos y acompañantes de maridos, así como desde los espacios de la vida pública, en algunos casos, como transgresoras y delincuentes, o en procesos judiciales provocados por ellas (Castrillón, 2012: 26, 37-38). Bonilla Vélez (2011), en su investigación *Las mujeres en la prensa de Cartagena de Indias, 1900-1930*, evidencia el interés de la prensa por publicar tanto situaciones concretas en las que son vistas las mujeres, como las interacciones que ocurren en el despliegue de lo escrito, pensado y difundido en los medios, proponiendo así analizar la relación que existe entre lo que se dice y se escribe sobre las mujeres. Este estudio se convierte, pues, en un referente pionero para el análisis de las categorías “mujer” y “prensa”.

Por otro lado, en *Transgresión femenina: representaciones de las mujeres en la prensa de Cartagena, 1940-1950* (Castrillón Castro, 2012), se presentan casos donde la prensa hace visible la participación de las mujeres en los espacios públicos, específicamente los relacionados con delitos y transgresión. En los casos analizados, se recrea uno de 1944. “Un misterioso caso de brujería en la Calle Larga”, así se titula una de las publicaciones, y el proceso analizado demuestra cómo se intentó desaparecer con la brujería. Por lo demás, para entender las concepciones y la manera de ver la brujería como un acto peligroso, debe tenerse claro que el concepto de brujería fue construido y entendido a lo largo de la historia como la adoración del diablo y que fue transmitido a través de tratados de demonología (Villanueva, 2008). Los oficios de brujería y hechicería estaban entrelazados, de tal modo que muchas hechiceras se dedicaron o tuvieron nexos con la brujería, mientras que algunas brujas utilizaban la hechicería para sus propios fines (Del Castillo, 2001). Los trabajos realizados por estas mujeres, en todo caso, estaban relacionados más que todo con el hacer daño que con la curación o la protección. El *Diario de la Costa* se refiere a la brujería de la siguiente forma:

[...] La bruja o hechicera que rompía voluntades ataba y desataba corazones al influjo de sus bebedizos y oraciones y lo mismo daba la felicidad a unos que sumía en la negruras de la desesperación a sus indefensas víctimas. (AHC. “Horribles hechicerías de la bruja del siglo XX”, *Diario de la Costa*, Cartagena, 22 de junio de 1945).

Esta idea de brujería malvada, o diabólica, reflejada en la prensa se puede rastrear en la anterior cita, que describe como algunas víctimas sufrieron de los maleficios. El afectar a otras personas en su integridad se convierte en una falta muy grave sobre la cual deben acudir las autoridades y que invita a la prevención ciudadana. Es por ello que se hace importante estudiar qué papel jugó la prensa no sólo en la difusión de la noticia, sino en el control y la advertencia para que no hubiera más víctimas afectadas por la “bruja” Felicidad Julio, quien sería judicializada.

3. La brujería como objeto de delito: el caso de Felicidad Julio ante la justicia penal

Cuando Colombia adopta el código de 1936, el “delito” cometido por Felicidad Julio representa un ataque a las buenas costumbres y la moral, y se convierte en una transgresión del orden establecido. A continuación explicaremos con más detalle en qué consistió el delito referenciado. Para ello tendremos en cuenta que la responsabilidad

del individuo en el código de 1936 se funda en la actividad psicofísica del sujeto activo; es decir, se veía al delincuente como una persona antisocial. De ahí que se estipule que “no había razón alguna para que se excluyan de una sanción represiva adecuada, los actos de los locos, los anormales, los intoxicados, los menores, etc., que en su condición de seres peligrosos para la sociedad deben ser sometidos a la acción del código penal, de la misma manera que los normales o sanos de mente” (1927: 6).

En sentido estricto, cuando la prensa de 1945 publicó la acusación de “brujería” o de “hechicería” contra Felicidad Julio, no se le acusaba de ningún delito contemplado en la legislación vigente, entre otras razones porque la brujería había dejado de ser considerada un delito desde que la Inquisición dejó de existir. El delito de la señora Felicidad, en la legislación vigente para el periodo de 1945, se concebía como “toda infracción prevista en la ley penal” (art. 11, *CP*, 1936). Al momento de darse su auto de detención, la acusada fue señalada del delito de estafa: un delito contra la propiedad, y que el código señalaba en el artículo 408 como “el que induciendo a una persona en error por medio de artificios o engaños, obtenga un provecho ilícito con perjuicio de otro, incurrirá en prisión de uno a siete años y multa de diez a dos mil pesos”.

Acusada de estafa Felicidad, por lo menos hasta donde muestra la prensa, y bajo la legislación del código de 1936, habría tenido como objetivo obtener provecho propio ilícito, aprovechándose de las necesidades y las pasiones de las que eran sus “victimas”: sus clientes. Esta situación produce efectos jurídicos que perjudican a la demandada, de resultar que las acusaciones fueran ciertas, condenándola de uno a siete años de prisión. La pena privativa de la libertad y el tiempo que durara su retención dependerían de las pruebas que se dispusieran en su contra, en su caso, el material encontrado en la casa o los testimonios de las personas que se hubieran visto afectadas por los “actos siniestros” de la acusada. La prensa describe la situación en los siguientes términos:

En la tarde de ayer fue dictada por la Comandancia de la policía Nacional División Bolívar, auto de detención contra Felicidad Julio, la mujer detenida por la justicia hace algunos días y en cuyo poder se hallaron pruebas irrefutables de estar dedicada a las artes de hechizamiento y Magia Negra [...] Se trataba pues de un caso penal cuyo delineamiento lo da nuestro código [sic]. (AHC. “Dictado auto de detención contra Felicidad Julio”, *Diario de la Costa*, Cartagena, 27 de junio de 1945.)

Ahora bien, sus delitos van acompañado de otros agravantes tenidos en cuenta por el Código a la hora de procesar al delincuente. En el momento de juzgar a una persona, el Código no sólo contemplaba el delito, sino también la peligrosidad de la pena, los motivos determinantes, el hecho ilícito cometido, y aún más importante, la personalidad del agente. Por ello, en el capítulo dedicado a la estafa, se habla “del estado de enfermedad o deficiencia psíquica de una persona, o de su inexperiencia” (Art. 411, *CP*) que la lleve a cometer cualquier acto que pueda dañar o perjudicar a otro. El artículo 36 del Código, que se refiere a los criterios para fijar la pena, establecía que se deben tener en cuenta tanto la peligrosidad como las circunstancias de mayor o menor peligrosidad. El periódico describe a la “bruja”:

Las características que se reúnen en su rostro que infunde pavor, según puede verse en la fotografía que publicamos en esta misma edición, que esos ojos de esta misma clase de color indefinible necesariamente tuvieron que ver cosas capaces de helar la sangre en las venas a los más animosos. (AHC. “Horribles hechicerías de la bruja del siglo XX”, *Diario de la Costa*, Cartagena, 22 de junio de 1945).

La descripción presentada por el *Diario de la Costa*, como indica la cita, está acompañada por una fotografía de Felicidad Julio (Foto 1)

El código, además, establecía unos “motivos determinantes, las circunstancias de menor o mayor peligrosidad que lo acompañen” (art. 36, *CP*). Es curioso observar que las circunstancias que rodean el caso son consideradas de la mayor peligrosidad. La prensa la acusaba, por lo demás, de que todo lo que ella hacía no podía ser más que “puro engaño”:

[...] Felicidad no era otra cosa que una hábil vividora que, conociendo las debilidades humanas y sabiendo lo que es una mujer desesperada por un amor imposible, se dio a la tarea de explotar ese filón, con el asombroso éxito que ya se conoce. (AHC. “El caso de la bruja”, *Diario de la Costa*, Cartagena, 23 de junio de 1945).



Foto 1. AHC. *Diario de la Costa*, Cartagena, 22 de junio de 1945.

El código de 1936 señalaba como una causa de mayor peligrosidad los antecedentes de depravación y libertinaje, opinión que concuerda

con la prensa cuando señala a Felicidad como una hábil estafadora, o de haber obrado con motivos innobles o fútiles. Es decir, la preparada ponderación del delito: la delincuente habría actuado con conocimiento de causa, procurando causar daño a una persona determinada, como lo muestra la larga lista de personalidades de la ciudad a quienes se pretendían dañar y donde se muestra que los clientes de Julio no pertenecían sólo a los sectores populares, sino también a la elite de la ciudad. Otro elemento importante igualmente es la utilización de artificios peligrosos para preparar los conjuros. La prensa hace un amplio despliegue de los elementos que utilizaba, además de la extensa biblioteca donde se encontraban los libros con las recetas, las pócimas y los brebajes a preparar para lograr el propósito deseado, así como restos de animales disecados, yerbas y líquidos especiales que constituirían, para el sistema acusatorio, las pruebas de los delitos cometidos por Felicidad Julio.

4. A modo de conclusión

Como ha podido verse, la prensa visibiliza el problema de los delitos atribuidos a Felicidad Julio para que no se repitan, volviéndose un mecanismo de control que influye en la opinión del público. Debe señalarse que, como medio de difusión de los acontecimientos de una comunidad, la prensa es un generador de opinión; no obstante, no es juez definitivo en un caso como este de “brujería”, que no se constituye en delito –en sentido estricto–, sino en una transgresión a las normas y leyes establecidas. Para el caso del derecho, es muy importante tanto atender a los hechos como a las circunstancias en las cuales el “delincuente” actúa y de la manera en que lo hace. Todo sistema jurídico se encuentra influenciado por la sociedad, pero en cuanto la sociedad vaya progresando, el sistema jurídico debe hacerlo también, para que este tipo de casos sean sopesados basándose en los hechos y no en prejuicios.

En el juicio estudiado fue primordial para la prensa conocer la vida privada de Felicidad Julio, pues se trataba de una infracción cometida por una mujer, y como se sabe, las mujeres de la época debían guardar su honra ante la sociedad, un buen comportamiento, y su fama pública debía ser aprobada. La acusada fue juzgada por la prensa a la luz de prejuicios sociales heredados de los imaginarios coloniales, y la actuación frente a la norma y la aplicación de la justicia estuvo fuertemente ligada a una ideología moral y religiosa, que significó que en último término la interpretación del delito estuviera sujeta al significado que hiciera el funcionario según sus propios criterios.

Bibliografía

- Abelló, I. (1995). "Las brujas y la inquisición". En Magdala Velásquez (Comp.). *Las mujeres en la historia de Colombia*, vol. II. Bogotá: Norma.
- Bonilla, G. (2011). *Las mujeres en la prensa de Cartagena de Indias, 1900-1930*. Cartagena: Editorial Universitaria-Universidad de Cartagena.
- Castañeda, F. (2005). *Las supersticiones y hechicerías*. S.L.: Mixto.
- Castrillón, C. (2012). *Transgresión femenina: representaciones de las mujeres en la prensa de Cartagena, 1940-1950*. Trabajo de grado, Programa de Historia, Universidad de Cartagena.
- Caro, J. (1967). *Las brujas y su mundo*. España: Revista de Occidente.
- _____. *Vidas mágicas e inquisición*, vol. I. Madrid: Taurus.
- Ceballos, D. (1995). *Hechicería, brujería e inquisición en el Nuevo Reino de Granada. Un duelo de imaginarios*. 2ed. Medellín: Editorial Universidad Nacional de Colombia.
- _____. (1999). *Quyen tal haze que tal pague. Sociedad y prácticas mágicas en el nuevo reino de Granada*. Bogotá: Ministerio de Cultura.
- _____. (2009). "Como se construye una bruja: justicia e Inquisición en Cartagena de Indias" (Ponencia presentada en el IX Seminario Internacional de Estudios del Caribe, Cartagena, agosto 3-7).
- Castillo, M. (2001). *Las brujas y la Inquisición: en busca de una identidad femenina*. Tesis Doctoral, E.E.UU.: Arizona State University.
- Gómez, B. (2006). "Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia", *Revista Dialogo de saberes*, n° 24, (Enero-Junio), pp. 85-107.
- Meertens, D. (2000). "Género y violencia: representaciones y prácticas de investigación". En Robledo, Ángela Inés & Puyana Yolanda. (Comp.). *Ética: masculinidades y feminidades*. Bogotá: Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia.
- Proyecto de Código Penal de 1936. (1927). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Rivera, L. (2007). "La construcción del 'deber ser' femenino y los periódicos para mujeres en México durante la primera mitad del siglo XIX", *Ciencia nicolaíta*, n° 48, (Agosto), Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 5-17.
- Rodríguez, J. (2009). "Malvada. El arquetipo de villana en los comics de estadounidenses", *Ubí Sunt?*, n° 24, 54-61.
- Scott, J. (1990). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En J.S. Amerlang y M. Nash. (Ed.). *Historia y Género*. Valencia: Alfons el Magnanim.
- Villanueva, C. (2008). *Brujería y hechicería sexual: las redes de su aprendizaje según procesos inquisitoriales de los siglos XVII y XVIII*. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma Metropolitana, México, D. F.
- Viveros, M. (2000). "Notas en torno de la categoría analítica de género". En Robledo Ángela Inés & Puyana Yolanda. (Comp.). *Ética: masculinidades y feminidades*. Bogotá: Centro de Estudios Sociales, Universidad Nacional de Colombia.